

SM_1408_FRIAS_C369_D26-121_d42

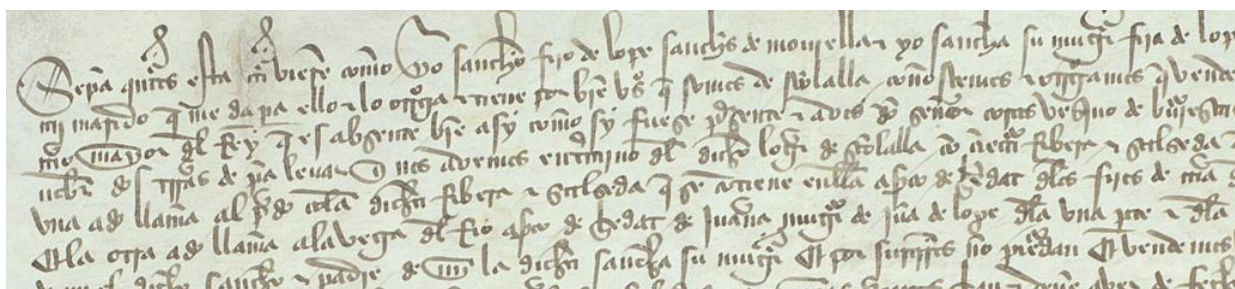
1408, marzo, 5. Santa Olalla.

Sancho (hijo de Lope Sánchez) y su mujer Sancha venden a don Seneor Corcos, para su señor Juan Fernández de Velasco, dos tierras de pan llevar que poseen en Santa Olalla por 450 maravedís, a dos blancas un maravedí.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.26-121¹. Documento concreto: FRÍAS, 369/42. Unidad Documental Simple. Pergamino de 161 x 236 mm. Letra precortesana.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018².

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

¹ Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950619> [Consulta: 16/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 92 documentos, datados entre 01-01-1401 y 31-12-1416, titulada *Venta a favor de Juan Fernández de Velasco, camarero mayor del rey de diferentes heredades en los lugares de Piernigas, Movilla, Vesga, Barrio de Díaz Ruiz, Villeña, Santa Olalla, Aguilar, Henosa, Camero, Galbarros, Buezo, Castil de Peones, Cornudilla, Quintanilla de Bon, Briviesca, Hermosilla, Revilla de Santullán y la Vid*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

² Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta: 29/09/2025].

Imagen 1/3

Portadilla del archivo ducal:

Bribiesca. 5. Marzo de 1408.

Nº47

(a lápiz): Ant(Leg 75/3o)

Venta que otorgaron Sancho Sanchez y Sancha Martinez su muger a favor de Juan de Velasco, Camarero maior del Rei, de dos tierras en termino del lugar de S.ta Olalla, la una donde decían al Prado de la Vivera y Salzeda, y la otra a la Vega del Río, por precio de 450 maravedís.

(al pie): Frias 369/42

Imagen 2/3

Documento original:

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Sancho fijo de Lope Sánchez de Mouiella e yo Sancha su muger, fija de Lope Martínez, con liçençia e abtoridat del dicho / mi marido que me da para ello e lo otorga e tiene por bien, vezinos que somos de Sant Olalla, connosçemos e otorgamos que vendemos e robramos a Juan de Velasco, ca-/marero mayor del rey que es absente bien asy commo sy fuese presente e a vos don Seneor Corcos, vezino de Beruiesca que estades presente en su boz e en su / nonbre, dos tierras de pan leuar que nos avemos en término del dicho logar de Sant Olalla con çierta ribera e salzeda que se contiene en la vna dellas que es la /⁵ vna a do llaman al Prado con la dicha ribera e salzeda que se contiene en ella, a surco de heredit de los fijos de Maria de la vna parte e de la otra parte el prado. / Et la otra a do llaman a la Vega del río a surco de heredit de Juana, muger de Juan de Lope de la vna parte e de la otra parte heredit de Lope Martínez, suegro / de mi el dicho Sancho e padre de mi la dicha Sancha su muger. Et por surqueros non pierdan. Et vendemos vos las sin tributo e sin adniuersa-/rio e sin embargo alguno con todas sus entradas e salidas e pertenençias quantas han e deuen aver de fecho e de fuero e de derecho por quatro-/çientos e çinquenta maravedís desta moneda vsal en Castilla que fazen dos blancas vn maravedy, de los quales dichos maravedís nos otorgamos por bien pagados a to-/¹⁰da nuestra voluntad.

Et sobre esto renunçiamos e partimos de nos todas las leys de los fueros e de los derechos. Et espeçialmente renunçiamos la ley / enque dize que los testigos de la carta deuen ver fazer la paga de dineros o de otra cosa qualquier que lo vala. Et la otra ley en que dize que todo onbre que faze / la paga es tenido de la prouar fasta dos annos saluo sy aquel o aquellos que han de resçeibir la paga renunçiare en esta ley. Et nos renunçiamos / estas leys e todas las otras leyes, razones e defensioness e exepçiones e fueros e derechos e ordenamientos reales, escriptos o non escriptos, que contra esta

carta o contra esta carta / sean, que nos non valan nin seamos oydos sobre ello en juyzio nin fuera de juyzio ante algund fuero del mundo eclesiástico nin seglar. Et la ley que pone /¹⁵ el derecho en que dize que general renunçiaçion non vala. Et de oy día en adelante que esta carta es fecha nos partimos e nos quitamos e nos desapoderamos del / sennorío e jur e posesi3n e propiedat que nos auiamos en las dichas tierras e salzes. Et por esta presente carta ponemos en tenençia et en posesi3n / dellas al dicho sennor Juan de Velasco absente e a vos el dicho don Seneor que estades presente en su nonbre para que las entredes e tomedes / e ayades de oy día en adelante por suyas libres e quitas por juro de heredat para vender e enpeñar et dar e mandar e trocar e enagenar. Et / para que fagades dellas e en ellas asy commo fariades de lo otro suyo propio et de lo más esento que en el mundo ha. Et obligamos a nos mesmos /²⁰ e atodos nuestros bienes asy muebles commo rayzes ganados e por ganar para gelas redrar e defender e fazer sanas, anno e día e todo tienpo del / mundo, de qualquier o qualesquier que vos las contrallare o demandare o embargare todas o parte dellas. Et yo el dicho Sancho connosco e otorgo que / dy e do la dicha liçençia e abtoridat a la dicha Sancha mi muger para que otorgase esta dicha carta de venta.

Que fue fecha esta carta en el / dicho lugar de Sant Olalla, a çinco días del mes de março, anno del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ocho annos. / Delo qual fueron testigos que estauan presentes rogados: Sancho fijo de Juan Pérez de Valdazo e Rodrigo fijo de Juan Martínez, vezinos del dicho lugar de Sant Ola-/²⁵lla e otros. Et yo Ruy Sánchez escriuano público de la villa de Beruiesca que a todo lo que dicho es fuy presente con los dichos / testigos escreui esta carta et fiz aquí este mio sig(*signo*)no en testimonio de verdat.

(*al pie*): Frias 369/42; A.H.N./NOBLEZA

Imagen 3/3

Reverso

1. (*Calder3n*) Sancho fijo de Lope Sanchez de Mouylla (*Añadido con otra letra*: de Santolalla). Carta de venta para Juan de Velasco. escriptura V mrs
2. N°91 Santaolalla

C3mo citar este recurso:

El documento FRÍAS,C.369,D.26-121,d.42 est3 accesible en versi3n íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos p3blicos*, p3gina web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular P3rez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 23/10/2025].